



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00446 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
DEMANDADO: JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 28 de junio de 2017 (fol. 122).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada